



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 71

Zacatecas, Zac., sábado 4 de septiembre de 2021

SUPLEMENTO

2 AL No. 71 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- FE DE ERRATAS.- Al Decreto No. 652, por el que se reforma la Ley Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.
- FE DE ERRATAS.- Al Decreto No. 698, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- ACUERDO No. 367.- De la LXIII Legislatura del Estado, mediante el cual designa al C. IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA como acreedor de la Presea "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL", por su amplia y destacada trayectoria en el ámbito periodístico en el Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas correspondiente al **Decreto # 652** que **REFORMA LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, contenido en el Suplemento 3 al número 64 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 11 de agosto de 2021, al tenor siguiente:

DICE:

Único. Se reforma la fracción V del artículo 57 y se reforma la fracción XIII del artículo 80 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

Único. Se reforma la fracción V del artículo 57 y se reforma la fracción VII del artículo 80 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Zacatecas, Zac., 12 de agosto de 2021, H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA. Rúbrica.